**Convocatoria 2018 de Acciones complementarias de programación conjunta internacional del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento en salud de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020**

|  |  |
| --- | --- |
| **Objeto** | Financiar la participación de entidades españolas integrantes de consorcios transnacionales que hayan concurrido previamente en convocatorias transnacionales en las que participa el ISCIII y descritas en el anexo I de este documento.Financiar la contribución de equipos de investigación españoles en proyectos transnacionales de investigación que demuestren un valor añadido de la colaboración internacional en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud. |
| **Plazo de presentación de solicitudes** | Del 12 de junio al 11 de julio de 2019 a las 15 horas. |
| **Plazo interno en la UAM** | Antes del 4 de julio de 2019 |
| **Tipos y características de los proyectos** | * Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por equipos de investigación españoles dirigidos por un investigador principal, que será el responsable del desarrollo de las actividades de la propuesta española dentro del consorcio del proyecto transnacional en el que se inscribe.
* El plazo ordinario de ejecución de los proyectos será de tres años, salvo lo indicado en las regulaciones de las convocatorias Internacionales correspondientes
 |
| **Requisitos de los investigadores principales** | * El investigador principal y los componentes del equipo de investigación español deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en las convocatorias internacionales correspondientes
* Tener vinculaciones laboral, estatutaria o funcionarial y tener formalizada con el centro dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.
* La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.
* Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro.
* No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.
 |
| **Requisitos de los participantes en los equipos de investigación** | * Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.
* En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.
 |
| **Incompatibilidades de participación** | * La presentación de una solicitud en esta actuación es incompatible con la participación en Acciones Complementarias de la misma iniciativa si tienen una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2019. Esta incompatibilidad afecta tanto al investigador principal como al resto de colaboradores consignados en la solicitud. Esta incompatibilidad no tiene efecto si la nueva solicitud conlleva la coordinación del proyecto transnacional o lleva la coordinación de un proyecto transnacional con fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2019.
* El incumplimiento de este requisito por parte del investigador principal determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración de la misma.
* El incumplimiento de los requisitos citados por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de la solicitud.
 |
| **Documentación a presentar** | a) Formulario de solicitud.b) Copia de la memoria completa del proyecto de investigación presentado en la convocatoria internacional que corresponda c) Memoria presupuestaria en castellano de la ayuda subvencionable en la AES.. |
| **Forma de presentación de solicitudes** | La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de la sede electrónica https://sede.isciii.gob.es, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, conectada con el registro electrónico del ISCIII |
| **Gastos elegibles** | 1. Gastos de contratación de personal técnico o investigador necesario para la realización del proyecto
2. Material inventariable indispensable para la realización del proyecto
3. Adquisiciones de material fungible
4. Demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos

Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.1. Gastos de publicación y difusión de resultados: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.
2. Gastos de viajes y dietas necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico contratado en el proyecto. No serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.
3. Hasta el 21% en concepto de costes indirectos.
 |

**Anexo I: Convocatorias transnacionales 2019 de Proyectos de programación conjunta internacional**



